

AVISO No. 846

15 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA CATALINA PALACIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 10784 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **LAURA CATALINA PALACIO**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO BOTANIKAL CALLE 37 # 7 – 51**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 15 de Octubre de 2024

Señor (a):

LAURA CATALINA PALACIO

Dirección: **EDIFICIO BOTANICA CALLE 37 # 7 – 51 AVENIDA CENTENARIO TORRE 1 G 01**

Matricula No. 162967

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 846 RESOLUCION PQRDS 10784 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 846 RESOLUCION PQRDS 10784 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 10784
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR806913
MATRICULA 162967

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LAURA CATALINA PALACIO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR806913** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 3 # 7 – 51 AVENIDA CENTENARIO EDIFICO BOTANIKA TORRE 1 G 01.**
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con No de **Matricula 162967**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$100.880) MCTE** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 162967.**

“LECTURA 12 SURTE 1 UNIDDA HABITACIONAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA SE LLAMO AL USUARIO TRBAJANDO.”

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **162967**, se puede observar que se factura por diferencia de lectura, con base a lecturas arrojadas por el medidor dispuesto en la dirección **CALLE 3 # 7 – 51 AVENIDA CENTENARIO EDIFICO BOTANIKA TORRE 1 G 01.**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:
5. Que, como se observa en los registros de la visita hecha al predio se puede confirmar que el consumo facturado para el periodo de Agosto obedece al gasto real que ha tenido el inmueble **Matricula 162967** .



Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de Cobro	Uso
2024	9	5387	10	5	5	LECTURA	NORMAL	10/09/2024	1	68734670	RESIDENCIAL
2024	8	5367	5	2	3	LECTURA	NORMAL	12/08/2024	0	68359292	RESIDENCIAL
2024	7	5347	2	0	2	LECTURA	NORMAL	10/07/2024	0	67984158	RESIDENCIAL
2024	6	5328	0	0	0	LECTURA	NORMAL	11/06/2024	0	67608684	RESIDENCIAL
2024	5	5309	0	0	0	LECTURA	NORMAL	09/05/2024	0	67236286	RESIDENCIAL

- Que, teniendo en cuenta los resultados arrojados por la visita de verificación se confirma que la empresa ha facturado el gasto real del inmueble con No de matrícula 162967.
- Que, se debe informar que los consumos registrados por el medidor con No 162967 están dentro del promedio de consumo de una sola persona.
- Que, se evidencia que el valor facturado para el servicio de Aseo pertenece a la tarifa plena cobrada al Estrato cinco, la cual no tiene modificaciones sino que está sujeta al rango de estratificación, **Matricula 162967**.
- Que, expuesto lo anterior no se encuentra procedente ajustar ninguna cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado en cada periodo obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 162967**.
- Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **LAURA CATALINA PALACIO** en reliquidar o ajustar las cuentas objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado para cada periodo, obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 162967**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **LAURA CATALINA PALACIO** que respecto del servicio de Aseo, se factura la tarifa plena correspondiente al Estrato cinco al que pertenece el predio con No de **Matricula 162967**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **LAURA CATALINA PALACIO** de la presente Resolución

ARTÍCULO CAURTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 04 del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

